

# **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARTE+SANOS FOUNDATION ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

## **CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. Nombre:** La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN “**ARTE+SANOS FOUNDATION**”, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza:** “**ARTE+SANOS FOUNDATION**” es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, es decir FUNDACIÓN, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3. Domicilio:** El domicilio principal de la FUNDACIÓN “**ARTE+SANOS FOUNDATION**” es calle 29 A N° 31-27, puerta 1, Barrio Campo Amor, Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

**ARTÍCULO 4. Duración:** “**ARTE+SANOS FOUNDATION**” tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5. Fin:** “**ARTE+SANOS FOUNDATION**” busca convertirse en una institución que logre, a partir de iniciativas propias y el apoyo económico de personas naturales y de otras organizaciones, desarrollar diferentes programas para niños, adolescentes y jóvenes en estado de pobreza, de la ciudad de Manizales, del Departamento de Caldas y/o de otros departamentos del país.

**ARTÍCULO 6. Objeto.** “**ARTE+SANOS FOUNDATION**” tiene como objeto social apoyar a niños, adolescentes y jóvenes, de escasos recursos económicos, con diferentes programas a fin de que adquieran gradualmente un sentido más perfecto del valor de su propia vida, como personas libres; de la responsabilidad que tienen en la sociedad, su participación en ella y su contribución al bien común.

**PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Pueden dividirse en dos:**

**1)** los que brindan directamente una ayuda económica en dinero para estudios superiores o para algún emprendimiento, y que se denominan **objetivos de tipo monetario**; y **2)** los que ofrecen algún tipo de formación, como apoyo a la educación oficial, y al aprovechamiento del tiempo libre, y que se denominan **objetivos de tipo formativo**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Los objetivos de tipo monetario de la FUNDACIÓN son:**

- a. Apoyar económicamente a adolescentes y jóvenes que quieran acceder a la universidad, o carreras técnicas y tecnológicas, y no cuenten sus padres o ellos mismos, con los recursos económicos suficientes para hacerlo. El apoyo económico está representado en becas para carreras presenciales o a distancia, modo virtual.
- b. Brindar ayuda económica a aquellos adolescentes y jóvenes campesinos que queriendo estudiar presencialmente en la universidad no tengan dónde alojarse; en este caso la ayuda económica podrá ser para hospedaje, alimentación y/o transporte.
- c. Apoyar económicamente la educación superior de adolescentes y jóvenes de bajos recursos y en situación de discapacidad.
- d. Asesorar a estudiantes para acceder a algún tipo de especialización dentro o fuera del país, también podrá brindar algún auxilio en dinero para el viaje.
- e. Apoyar económicamente los jóvenes de escasos recursos económicos que quieran iniciar su propio negocio o emprendimiento.
- f. Proporcionar artículos tecnológicos a adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, con el fin de que puedan realizar mejor sus respectivos estudios académicos.
- g. Ofertar productos artesanales fabricados por los jóvenes de la FUNDACIÓN o por personas voluntarias de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO. Objetivos de tipo formativo de la FUNDACIÓN son:**

- a. Brindar a los adolescentes y jóvenes una orientación, previo al ingreso de una de una carrera universitaria o de alguna formación técnica o tecnológica, para que los chicos vayan descubriendo su propia vocación, y puedan iniciar con mayor certeza una carrera profesional.

- b. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de los niños adolescentes y jóvenes por medio de encuentros culturales, lúdicos, deportivos y artísticos.
- c. Abrir espacios de acompañamiento, psicológico, terapéutico, pastoral, diálogo y reconciliación para adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, así como también para víctimas del conflicto armado, o para víctimas de maltrato o abuso.
- d. Acompañar a los adolescentes y jóvenes que están vinculados a la FUNDACIÓN.
- e. Crear ambientes propicios para la lectura comprensiva, reflexiva y crítica. Para este fin puede pedir financiación o apoyo para la compra de libros o recibir en donación libros nuevos para la formación de los beneficiarios.
- f. Brindar formación cristiana para que los chicos a partir de la profundización de los valores evangélicos vivan en la libertad, promuevan una cultura de paz y caridad, creen ambientes de sana convivencia y contribuyan al desarrollo y bienestar de la sociedad.
- g. Ayudar a las familias en la educación de sus hijos, concretamente ayudar a los padres y madres en la formación integral de sus hijos niños, adolescentes y jóvenes por medio del fortalecimiento en valores morales.
- h. Crear y desarrollar programas o actividades para niños adolescentes y jóvenes en distintas regiones del área rural. Hasta allí se desplazarían los profesionales o las personas que brinden la formación.
- i. Ofrecer espacios de espiritualidad con el fin de crear ambientes de comunión, libertad y caridad. La espiritualidad será el alma de la FUNDACIÓN porque justamente es allí donde ha nacido este impulso social.
- j. Brindar cursos básicos en diferentes disciplinas, con el fin de que aquellos jóvenes que no quieren acceder de momento a una carrera profesional sino encaminarse más bien al mundo laboral, adquieran unas habilidades prácticas.
- k. Ofrecer a los adolescentes y jóvenes espacios de formación informal en diversas áreas educativas: medio ambiente, música, pintura, gastronomía, ornamentación, carpintería, deporte, tecnología... entre otros.
- l. Desarrollar programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores productivos de modo que los jóvenes recibiendo la formación pertinente puedan también crear su propio negocio o empresa.

- m. Brindar información a los niños adolescentes y jóvenes sobre prevención y uso de sustancias psicoactivas, educación sexual, salud mental, adicciones, etc.
- n. Apoyar los objetivos del pacto de la ONU para el desarrollo sostenible. A saber, los ODS (objetivos del desarrollo sostenible). Desarrollo sostenible en el ámbito económico, social y ambiental.

**PARÁGRAFO CUARTO. Aclaración.** LA FUNDACIÓN no pretende ni ser ni sustituir cualquier institución educativa pública o privada, aprobadas éstas por el ministerio de Educación; por eso mismo, todo tipo de formación impartida por nuestra FUNDACIÓN expresada en charlas, cursos o capacitaciones es de carácter informal.

#### **PARÁGRAFO QUINTO. Desarrollo del Objeto Social**

La FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Crear equipos interdisciplinarios de profesionales para que brinden formación específica para niños, adolescentes y jóvenes. Los temas de la formación serán muy prácticos con el fin de que le ayude a llevar una vida más plena, más digna y más responsable.
- b) Conformar, animar y fortalecer un grupo de benefactores, personas naturales o jurídicas, a los que llamaremos padrinos y madrinan; personas que quieran comprometerse con la educación y/o formación de alguno de los beneficiados.
- c) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades; celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.
- f) Desarrollar actividades de tipo benéfico las cuales contribuyan a la compra y adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.

- g) Formar alianzas con instituciones educativas públicas o privadas para brindar orientación profesional a jóvenes en la etapa secundaria de su estudio.
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales; organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 7.- Tipos.** Los asociados de la FUNDACIÓN son de tres (3) tipos: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son **Asociados Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes voluntarios para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores: doña. Adriana Carolina Quiceno Zuluaga; don. Adrián Ferney Cardona Cardona; don. Efrén Zuluaga Buitrago; don. Germán Danilo López Ramírez; doña. Mael Alejandra Vera Sandino; doña. Viviana Paola Grajales Ospina, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte voluntario de ingreso.
- Son **Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte voluntario que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- Son **Asociados Honorarios** las personas naturales que, por sus actividades y aportes educativos, formativos y/o directivos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su reconocimiento económico se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedita al respecto.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.** - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al director o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos las cuales deben ser estudiadas y aprobadas por la Asamblea General.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
- m) Ser convocado a las Asambleas Generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- n) Poseer un ejemplar de los Estatutos y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- o) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as asociados/as (local social, bibliotecas, etc).

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN consignados en el acta de

constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
- c) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- g) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- h) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- l) Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito o verbal en comités de dicha participación.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** - Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.** - La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** -Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** -Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** -También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.** - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.** - La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Los Asociados Fundadores
- La Junta Directiva
- El Representante Legal

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General** -Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** -Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para periodos de 4 (cuatro) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral. También podrá asignarles remuneración económica si así lo viera conveniente y necesario.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes voluntarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación o aportes voluntarios que se realicen dentro de las actividades de la FUNDACIÓN.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.** -La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el director. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de media hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada

para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando más del 50 % de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el director. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los

ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos sólo podrán representar a un asociado, cada uno, en una misma Asamblea General.

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23. -Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 4 (cuatro) años, todos tienen voz y voto dentro de la junta directiva. Está conformada por:

- Un Director
- Un Subdirector
- Un Secretario General
- Un Tesorero
- Un Coordinador de Becas y Auxilios
- Un Coordinador de Proyectos

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACIÓN.
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTICULO 25.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO:** Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 26.- Decisiones.-** Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 90% de los votos.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Director y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos contando con la consulta y la aprobación de la asamblea.
- h) Acordar el sistema contable interno de la FUNDACIÓN.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director debe presentar luego a la Asamblea General.

- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.- Reuniones.**- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Director de la Junta Directiva o subdirector, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Director de la Junta Directiva.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### **DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 29.- Director de la Junta Directiva. - Elección.**- El Director de la Junta Directiva es el Representante legal de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de cuatro años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el **Subdirector** lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.**- Son funciones del Director de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.

- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO: El Subdirector** de la LA FUNDACIÓN, tendrá las mismas funciones del director, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 31.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Director y ponerlas a disposición de los integrantes.

- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del director en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f) Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

### **TESORERO**

**ARTÍCULO 32.- Funciones.**- El tesorero tendrá la función de:

- a. Velar por los bienes de la FUNDACIÓN, recibir los aportes voluntarios de los integrantes de la FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario General firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- b. Informar a la Junta Directiva en coordinación con el Director el estado de las inversiones y cuentas bancarias en cada una de las reuniones, o cuando la Junta Directiva lo solicite.
- c. Recomendar a la Junta Directiva las políticas para el manejo de las inversiones y dar las directrices para la elaboración de la contabilidad de la FUNDACIÓN.

### **COORDINADOR DE BECAS Y AUXILIOS**

**ARTÍCULO 33.- Funciones.** - Proponer la reglamentación para los objetivos de tipo monetario expuestos en el artículo 6 (seis), someterla a la aprobación de la Junta Directiva y coordinar su aplicación. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

## **COORDINADOR DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO 34.- Funciones.-** Proponer la reglamentación para la convocatoria de proyectos a la Junta Directiva y coordinar la selección y estudio previo de los proyectos presentados. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

## **CAPITULO QUINTO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 35.- Patrimonio.-** El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos Mcte (\$ 1.000.000.00), los cuales fueron aportados así: Un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) en efectivo por los asociados fundadores. La Asamblea General determinará cada año el aporte de los asociados.

**ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.** - Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes voluntarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes voluntarios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Los excedentes obtenidos de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 37.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los

integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 39.- Aportes de la Fundación.-** El aporte voluntario mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 40.- Aportes Extraordinarios. -** La FUNDACIÓN podrá recibir de las asociados o de cualquier persona natural aportes extraordinarios.

**ARTÍCULO 41.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## **CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 42.- Libro Registro de Asociados.-** La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 43.- Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 44.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director y el Secretario General de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Director de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 46.-** La FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION

**ARTÍCULO 47.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 48.- Liquidador.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 49.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

### **ARTÍCULO 50.- NOMBRAMIENTOS.**

#### **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR:**

Nombre: Doña. Adriana Carolina Quiceno Zuluaga

Domicilio: Calle 29 A N° 31-29, puerta 2, Barrio Campo Amor, Manizales Caldas

Documento de Identificación N°: 1.053.849.424

Correo Electrónico: adriana.quiceno03@gmail.com

**SUBDIRECTOR:**

Nombre: Don. Efrén Zuluaga Buitrago  
Domicilio: Calle 10 n° 39-151, Torre A. Apto 803, Barrio Panorama, Manizales  
Documento de Identificación N°: 9.859.414  
Correo Electrónico: efrenzuluagab@hotmail.com

**SECRETARIO GENERAL:**

Nombre: Don. Adrian Ferney Cardona Cardona  
Domicilio: Calle 10 n° 39-151, Torre A. Apto 803, Barrio Panorama, Manizales  
Documento de Identificación N°: 1058.847.080  
Correo Electrónico: adrian\_ferney@hotmail.com

**TESORERO:**

Nombre: Doña. Mael Alejandra Vera Sandino  
Domicilio: Calle 29 A N° 31-31, puerta 4, Barrio Campo Amor, Manizales  
Documento de Identificación N°: 1.072.745.809  
Correo Electrónico: maela0622@gmail.com

**COORDINADOR DE BECAS Y AUXILIOS:**

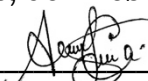
Nombre: Doña. Viviana Paola Grajales Ospina  
Domicilio: Cra. 33 N° 65a-12, Barrio Fátima, Manizales  
Documento de Identificación N°: 1053.765.672  
Correo Electrónico: paola.grajales.bys@gmail.com

**COORDINADOR DE PROYECTOS:**

Nombre: Don. Germán Danilo López Ramírez  
Domicilio: Cra. 33 N° 65a-12, Barrio Fátima, Manizales  
Documento de Identificación N°: 4.438.837.  
Correo Electrónico: germandanilo1207@gmail.com.

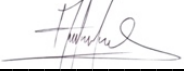
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

**ARTÍCULO 51.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas firmamos en Manizales (Caldas), a los 15 días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
Doña. Adriana Carolina Quiceno Zuluaga  
Representante Legal y Director  
cc. 1.053.849.424

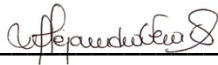
  
Efrén Zuluaga B

Don. Efrén Zuluaga Buitrago  
Subdirector  
cc. 9.859.414




---

Don. Adrián Ferney Cardona Cardona  
Secretario General  
cc. 1058.847.080



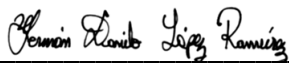
---

Doña. Mael Alejandra Vera Sandino  
Tesorero  
cc. 1.072.745.809



---

Doña Viviana Paola Grajales Ospina  
Coordinador de Becas y Auxilios  
cc. 1053.765.672



---

Don. Germán Danilo López Ramírez  
Coordinador de Proyectos  
cc. 4.438.837.